

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00544-00

Revisadas las presentes diligencias, en especial las sumas de dineros autorizadas entregar a la parte demandante en virtud de las liquidaciones debidamente aprobadas (costas y crédito), se **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de terminación de proceso presentada por la parte demandada en escrito que antecede, en virtud de que a la fecha no se ha cancelado el total de las obligaciones adeudadas.
2. En consecuencia, por secretaria procédase a hacer entrega a la parte demandante de los dineros descontados en virtud de las medidas cautelares y en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 10 de diciembre de 2020.
3. No obstante lo anterior, póngase en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación presentada por la parte demandada para que se pronuncie al respecto.

Cumplido lo anterior y en firme el presente auto, ingresen las diligencias al Juzgado para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Camilo Vargas Diaz', written over a horizontal line.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 004**
en el día de hoy **18 DE FEBRERO DE 2022**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria